

1 (cra)  
AÑO: 2.010.-

## ESCRIBANA

# STELA MARI BUSTO OTAZU

Registro Nº 743

Nº.: 26.- Protocolo CIVIL "A", folio: 49 y sgtes.-

ESCRITURA: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE FUNDACION Y

ESTATUTO SOCIAL DEL "PARTIDO COMUNISTA PARAGUAYO (PCP)".-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

STELA MARI BUSTO OTAZU  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO Nº 743  
RCA. DOMINICANA 961  
TEL-FAX: 212.105  
ASUNCION - PARAGUAY

PRIMERA COPIA.-

Dominicana 961 - Fono: 212 105  
Asunción - Paraguay

00000027



2 (dos)  
Colegio de Escribanos del Paraguay



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

SERIE AV



Nº 4828017

ESCRIBANA STELA MARI BUSTO OTAZU  
LOCALIDAD ASUNCION  
DIRECCION MERCADO DOMINICANA 961 NO. 743 LIBERTAD Y AMISTAD  
REGISTRO EL FAX: 743 105  
ASUNCION - PARAGUAY

ESCRIBANA STELA MARI BUSTO OTAZU  
REGISTRO Nº 743  
RCA. DOMINICANA 961  
TEL-FAX: 212 105  
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ESCRIBANA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA DE FUNDACION Y ESTATUTO  
 2. SOCIAL DEL "PARTIDO COMUNISTA PARAGUAYO" (PCP).  
 3. -NUMERO: (26) VEINTE Y SEIS.- En la Ciudad de Asunción,  
 4. Capital de la República del Paraguay, el diez y ocho de  
 5. Febrero del año dos mil diez, ante mí: STELA MARI BUSTO OTAZU,  
 6. Escribana Pública, Titular del Registro Nº 743, comparecen los  
 7. Señores ANANIAS MAIDANA PALACIOS, de nacionalidad paraguaya,  
 8. quien se identifica con la Cédula de Identidad Civil Nº  
 9. 91.435, casado, y NAJEEB YASIR AMADO MARTINEZ, de nacionalidad  
 10. paraguaya, quien se identifica con la Cédula de Identidad  
 11. Civil Nº 1.052.986, soltero, ambos domiciliados a los efectos  
 12. de este acto en la calle Brasil Nº 225 c/Avda.España, de esta  
 13. Capital; mayores de edad, manifiestan haber cumplido con las  
 14. leyes de carácter personal, hábiles, doy fe. Concurren al acto  
 15. en nombre y representación del "PARTIDO COMUNISTA PARAGUAYO",  
 16. en sus caracteres de Presidente y Secretario de la Comisión  
 17. Directiva Provisional, respectivamente, nombrados en el Acta  
 18. Fundacional. Y los Señores ANANIAS MAIDANA PALACIOS y NAJEEB  
 19. YASIR AMADO MARTINEZ, en los caracteres invocados, DICEN: Que  
 20. solicitan de mí, la Autorizante, la transcripción en el  
 21. Protocolo a mi cargo, de la Lista de ciudadanos empadronados  
 22. proponentes que apoyan la constitución del Partido, Acta de  
 23. Fundación y Estatuto Social del "PARTIDO COMUNISTA PARAGUAY  
 24. (PCP)", los cuales tengo a la vista y transcriptos dicen así:  
 25. " Nº - NOMBRE - APELLIDO Nº CEDULA. 1) CARLOS LUIS

00000026

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

  
STELA MARI BUSTO OTAZU  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO N° 743  
RCA DOMINICANA 961  
TEL-FAX: 212 105  
ASUNCION - PARAGUAY

CASABIANCA, 36.578; 2) CRISTINA MACHAIN, 572.592; 3) PALOMA MACHAIN, 1.791.794; 4) VIRGILIO BAREIRO LIVEROS, 86.851; 5) SEVERO ACOSTA, 1.038.916; 6) ANANIAZ MAIDANA PALACIOS, 91.435; 7) PABLO GIMENEZ BENITEZ, 1.326.109; 8) LADISLAO PINEIRO BAREIRO, 94.865; 9) SONIA DEL ROCIO ROJAS ROTELA, 853.400; 10) MARCIANO VILLAGRA, 142.014; 11) SIMEONA MINO DE VILLAGRA, 3.808.160; 12) IRINA ANTONIA VILLAGRA, 3.199.183; 13) NATHALIA NOEMI CORREA VECCA, 1.978.959; 14) MARIANO ROQUE GONZALEZ HERRERA, 811.485; 15) YENYFFER DIANA CABALLERO OCALFOS, 3.476.484; 16) ELVIRA IDOYAGA, 2.056.149; 17) NOELIA RAQUEL VILLAGRA, 3.299.182; 18) VICTOR MARCIANO VILLAGRA RAMIREZ, 495.537; 19) DERLIS MIGUEL VILLAGRA RAMIREZ, 974.458; 20) CAROLINA LEIVA RIOS, 3.738.116; 21) YSIDRO ESPINOZA FRANCO, 1.010.039; 22) ALCIDES HERMOSILLA MENDOZA, 3.806.753; 23) MARIA ESTELA BENITEZ, 3.734.831; 24) OSCAR ANTONIO CABRAL MAIDANA, 3.539.573; 25) ALCIDES RUBEN CASTILLO LEON, 3.897.407; 26) ENRIQUE CASTILLO LEON, 3.613.593; 27) ANTONIO RAUL MONGES RUIZ DIAZ, 3.308.206; 28) ALCIDES RAMON MONGES CASTILLO, 5.345.923; 29) ANDRESA CASTILLO PEREZ, 4.129.371; 30) RIGOBERTO RAMON DUNJO MARTINEZ, 2.317.933; 31) NAJEEB YASIR AMADO MARTINEZ, 1.052.986; 32) JOSE TOMAS SANCHEZ GOMEZ, 1.388.838; 33) NADIA CAROLINA STAPLE MEZA, 3.736.452; 34) CARLOS ARMANDO VERON DE ASTRADA, 308.610; 35) VICENTE ARTEMIO PAEZ CHAVEZ, 2.193.636; 36) MARIA ELENA AGUILAR, 523.070; 37) FATIMA MARIA GONZALEZ AGUILAR, 4.185.971; 38) SERGIO MARTINEZ,



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

3 (tres)  
Colegio de Escribanos del Paraguay  
SELLADO NOTARIAL



Nº 4828018

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD  
REGISTRO Nº 7  
REGISTRO : 743  
STELA MARI BUSTO OJAZU  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
RCA. DOMINICANA 961  
TEL. FAX: 212.105  
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1/ 1.704.507; 39) ARNALDO MARTIN SILVEIRA BRITOS, 1.351.788; 40)
2. NANCY RENE ROLON, 1.050.088; 41) OSCAR RAMON HERREROS USCHER,
3. 325.062; 42) NELSON DAVID MAIDANA GOMEZ, 3.330.725; 43) ISIDRO
4. RAMON MOREL LEGUIZAMON, 1.364.213; 44) LIDIA MARIA GALEANO
5. ARAUJO, 2.274.506; 45) PETRONA GARCIA DE AGUAYO, 1.457.189;
6. 46) JULIO BENITEZ ALMADA, 4.461.729; 47) NELSON FRANCISCO
7. LEDESMA VALENZUELA, 685.546; 48) ABEL SANCHEZ MARTINEZ,
8. 2.294.377; 49) VENANCIO ESCOBAR BOGARIN, 3.827.929; 50) CELSO
9. MELGAREJO, 4.092.991; 51) JOSE TOMAS BENITEZ NUÑEZ, 1.757.838;
10. 52) ROQUE ARIEL MOREL CARDOZO, 4.311.449; 53) ABELARDO ALFONZO
11. ARRUA ALVAREZ, 696.126; 54) JULIO CESAR MAIDANA BOVEDA,
12. 3.234.045; 55) JULIO CESAR LANDAIDA MAZARI, 5.266.581; 56)
13. VIDAL QUINTANA ALVARENGA, 1.205.160; 57) PEDRO BONIFACIO
14. ESPINOZA CHAVES, 1.897.352; 58) CESAR NUÑEZ TORRES, 3.550.987;
15. 59) ELSA DORIS GOMEZ DE MAIDANA, 1.089.945; 60) HILARIO
16. MAIDANA CABRAL, 1.027.306; 61) ALDO FABIAN MAIDANA GOMEZ,
17. 3.330.724; 62) SONIA SEGOVIA TORALES, 4.161.334; 63) FERMIN
18. MEZA QUINTANA, 3.627.076; 64) DORIS OLIVIA PATRICIA CANO
19. GODOY, 1.052.155; 65) TOMAS ENRIQUE CARDOZO BAUDRY, 1.323.994;
20. 66) NOELI ANAHI CUENCA SANTACRUZ, 2.578.792; 67) MIRTHA
21. MERCEDES MALDONADO, 985.203; 68) CELSA RAMÍREZ RODAS,
22. 2.366.720; 69) MARIA DE LAS MERCEDES VILLAGRA DECOUD, 524.925;
23. 70) ANTONIO GAONA AGUIERO, 769.597; 71) ESTEBAN MARINO TRINIDAD
24. AYALA, 356.885; 72) ALBERTO WILFRIDO GOMEZ GAONA, 249.252; 73)
25. EUGENIO ARCE ESCOBAR, 2.589.579; 74) NICANORA CHAPARRO VERA,

00000025

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel copia original.

ST-  
NOT.  
ASUNCIÓN

STELA MARI ESTO OTAZU  
NOTARIA Y ESCRIPTURA PUBLICA  
REGISTRO 37.713  
RCA. DOMINICANA 361  
TEL-FAX: 212.105  
ASUNCIÓN - PARAGUAY

1.680.932; ( 75) ALCIBLADES ALVAREZ CACERES, 498.330; 76)  
ARLINDA EVA RAMIREZ, 695.753; 77) MARIO VILLAMAYOR, 1.325.154;  
78) LAURO OCAMPO, 558.565; 79) ELSA AGUILERA, 443.935; 80)  
TEOFILA AGUILERA VILLAMAYOR, 599.367; 81) NELSON ADRIAN GAONA  
AGUERO, 1.256.494; 82) EULALIA NUNEZ ESPINOLA, 3.718.461; 83)  
SANTIAGO HORACIO ORTIZ BRUN, 3.795.867; 84) MARIA CLEMENCIA  
BAREIRO GAONA, 1.548.745; 85) XIMENA ARACELI LOPEZ JIMENEZ,  
1.986.854; 86) VICTOR RAUL LEZCANO SERVIN, 2.405.712; 87)  
FEDERICO ALEJANDRO VELAZQUEZ ORTIZ, 1.537.733; 88) ANA LORENA  
VALDEZ GONZALEZ, 2.151.592; 89) CARLOS ALBERTO ACOSTA GAONA,  
511.484; 90) RENATO CONSTANTINO BRAVO DEL PUERTO, 2.186.839;  
91) MARA GRISELDA MUÑOZ DE CABRERA, 1.242.821; 92) JESUS MARIA  
CARDOZO BAUDRY, 1.505.309; 93) NILDA MARIA ORTOLA, 3.198.310;  
94) RAMON IGNACIO BENITEZ CANETE, 671.705; 95) SILVIA SELVA  
ROA VDA.DE BENITEZ, 4.891.684; 96) SIXTO APONTO CESPEDES,  
4.101.910; 97) FABRICIO ARNELLA, 4.489.899; 98) CARLOS  
EDILBERTO CACERES ZOTTI, 484.007; 99) ALCIDES VILLAMAYOR  
RODAS, 1.740.585; 100) MARIELA CATHERINE GONZALEZ CABALLERO,  
1.836.397; 101) ZULEMA ALCARAZ NUNEZ, 81.471; 102) JULIO  
BENIGNO BENITEZ SILVA, 2.914.369; 103) FABIOLA EDELIRA SOSTOA  
SALDANA, 2.847.467; 104) ANIBAL JOSE MEZA NOCE, 1.015.944;  
105) TARSICIO ROMULO SOSTOA, 3.252.546; 106) JUAN ZANAGA JARA  
MARTINEZ, 3.206.684; y 107) GUSTAVO ALBERTO CHAVEZ GAVILAN,  
3.940.407... (Siguen las firmas)" Es copia fiel, doy fe. "ACTA  
FUNDACIONAL. En la ciudad de Asunción, siendo las 00: 19,

80000000



COPIA FOTOSTÁTICA: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

ESTADO NOTARIAL

4 (Cuatro)

*Steliana del Paraguay*



SERIE AV



Nº 4828019

ESTELA MARI BUSTO OTAZU  
LOCALIDAD: ASUNCION  
DIRECCION: RUA DOMINICANA 961  
REGISTRO: 743

ESTELA MARI BUSTO OTAZU  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO Nº 743  
RUA DOMINICANA 961  
TEL FAX: 212 105  
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. horas, en el local situado en la calle Brasil Nº 225

2. c/Avda.España, se reúnen los Señores assembleístas, a objeto de

3. fundar un partido político de conformidad al Art.21, Inc.a) de

4. la Ley Nº 834 del Código Electoral. Se elige a las autoridades

5. de la Asamblea que son: Pte. Carlos Luis Casabianca,

6. Secretario Derlis Villagra. Seguidamente se aprueba el

7. siguiente Orden del Día: 1) Fundación, a los efectos de su

8. reconocimiento en virtud de la legislación electoral vigente,

9. del Partido Comunista Paraguay, cuya fundación como

10. organización política, data del año 1928, 2) Estudio y

11. aprobación de los Estatutos, con sus bases ideológicas y

12. programáticas; 3) Elección y designación de autoridades; 4)

13. Asuntos varios. Seguidamente se procede a deliberar acerca del

14. primer punto del orden del día, resultando de la deliberación

15. la constitución para su reconocimiento del Partido Comunista

16. Paraguay (PCP) conforme a la legislación electoral vigente. A

17. continuación es analizado el proyecto de Estatutos para el

18. partido, que consta de 11, Artículos, con sus bases

19. ideológicas y programáticas. El proyecto es aprobado para

20. pasar a convertirse en Estatuto, cuyo contenido comprende la

21. normativa que regirá la vida de la organización. A

22. continuación se procede a la elección y designación de las

23. autoridades del Partido, teniendo como resultado lo que sigue:

24. Autoridades provisionales. Presidente: Ananias Maidana.

25. Vicepresidente: Carlos Luis Casabianca. Secretario: Najeeb

30000024

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

STELA MARI BUSTO OMAZO  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO Nº 743  
RCA. DOMINGANA 561  
TEL-FAX: 212.105  
ASUNCION - PARAGUAY

Amado. Tesorero: Virgilio Bareiro. Sindico: Derlis Villagra.  
Sindico Suplente: Ana Valdez. Vocales titulares: Mirtha  
Maldonado, Diosmedes Mora, Fabian Franco. Vocales Suplentes:  
Pedro Espinoza, Nelson Maidana. No habiendo otro asunto que  
tratar, se levanta la sesión, siendo las / 22:00  
horas... (Siguen las firmas). Es copia fiel, doy fe.

"ESTATUTO SOCIAL" ARTICULO 19: EL PARTIDO COMUNISTA PARAGUAYO,  
cuyo funcionamiento tiene en la vida politica, ochenta y dos  
años, se constituye a la fecha a los efectos de su  
reconocimiento, en una organización politica de hombres y  
mujeres libres, que bregan a través del mismo, por la  
construcción, en el marco de los principios democráticos, de  
una sociedad socialista que pueda superar los estragos  
producidos por las injusticias de un sistema de explotadores y  
explotados, conforme con los principios de igualdad y equidad  
que sustentan nuestro sistema moderno republicano. ARTICULO  
20: EL EMBLEMA Y SIMBOLO PARTIDARIO. \* El Emblema partidario  
contendrá como símbolo obligatorio la hoz y el martillo,  
símbolo de la alianza obrera campesina, sus colores  
reglamentarios y obligatorios serán el rojo y el amarillo. \*  
La estrella de 5 puntas es considerada un símbolo partidario  
más no su emblema y podrá usarse en color rojo, blanco o  
amarillo; \* El nombre del Partido es "PARTIDO COMUNISTA  
PARAGUAYO" y se podrá abreviar con las siglas (PCP). EL NOMBRE  
DEL PARTIDO DEBERA SER PARTE DEL EMPLEMA PARTIDARIO. \* La

82000000



COPIA: Que la presente fotocopia es fiel del original.

# Escritorios de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE AV**

Nº 4828020

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OLAZU  
CIUDAD : ASUNCION  
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/ LIBERTAD Y AMISTAD  
REGISTRO Nº : 743  
RCA. DOMINICANA 961  
TEL-FAX: 212.105  
ASUNCION - PARAGUAY

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OLAZU  
CIUDAD : ASUNCION  
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/ LIBERTAD Y AMISTAD  
REGISTRO Nº : 743  
RCA. DOMINICANA 961  
TEL-FAX: 212.105  
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. bandera del Partido es un rectángulo de color rojo con el  
 2. emblema de la hoz y el martillo en el ángulo superior  
 3. izquierdo en color amarillo. ARTICULO 3º: Se fija como  
 4. domicilio central, el inmueble ubicado en la calle Brasil nº  
 5. 225 c/Avda.España, de la ciudad de Asunción, sin perjuicio de  
 6. la apertura de filiales en el resto del país. ARTICULO 4º: La  
 7. representación del Partido, a los efectos legales e  
 8. institucionales, estará a cargo de la Conducción Nacional que  
 9. estará dirigida por un/a Presidente/a y de un/a  
 10. Vicepresidente/a, electos por el voto universal, libre,  
 11. directo, iguales, secreto, personal e intransferibles de los  
 12. militantes. ARTICULO 5º: DECLARACION DE PRINCIPIOS. El Partido  
 13. Comunista Paraguayo, nace en los albores del siglo veinte, en  
 14. el año 1928, por el impulso socialmente libertario que se  
 15. expande en el mundo, por parte de los oprimidos y explotados,  
 16. víctimas de los excesos del sistema capitalista, responsable  
 17. de los estragos sociales y de guerras de expansión imperial,  
 18. que ha costado miles de vidas en la humanidad. Un grupo de  
 19. ciudadanos sensibles a esos problemas sociales de los cuales  
 20. no se sustraída como hasta el presente, el sufrido pueblo  
 21. paraguayo, sintió la necesidad de organizarse en partido para  
 22. reivindicar la paz en el mundo y como parte de él, la paz en  
 23. nuestra patria, además de levantar la necesaria bandera de  
 24. justicia social para los sectores desprotegidos de nuestra  
 25. sociedad, víctimas de los desmanes de la explotación y el

00000023

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

STELA MANI BUSTO OTAZU  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO Nº 243  
RCA. DOMICILIO 261  
TEL. FAX 212.106  
ASUNCION - PARAGUAY

REC. REVISION  
ASUNCION

1 nuestra patria. f) Concebimos al Estado como la sociedad  
2 politicamente organizada por lo que seguiremos luchando porque  
3 el erario público sea administrado en el marco de la mayor  
4 transparencia y honestidad. Los recursos de la sociedad  
5 pertenecen a todos sus miembros, por lo que la Administración  
6 Pública debe ser celosa del esfuerzo conjunto y al mismo  
7 tiempo, que esos recursos sean orientados hacia proyectos de  
8 politica pública que garanticen el bienestar de todo el  
9 pueblo. g) Nuestro Partido reivindica además el derecho  
10 inalienable de los pueblos originarios que aún habitan nuestra  
11 patria. El derecho de esos pueblos a preservar su cultura, es,  
12 como lo fue históricamente, una bandera inquebrantable de  
13 nuestro partido. h) Reinvidicamos el desarrollo de una  
14 educación que promocióne una sociedad igualitaria e  
15 incluyente. Que garantice la promoción del desarrollo  
16 irrestricto de nuestra identidad nacional, cultivando nuestra  
17 lengua nativa, el guaraní. Consideramos de una necesidad  
18 urgente un cambio del sistema educativo en sus tres niveles,  
19 para prender en los miembros de nuestra sociedad, el sentido  
20 solidario, la promoción de carreras compatibles con las  
21 necesidades de nuestra sociedad y la generación de profesiones  
22 y profesionales cuyo concurso se realice en beneficio del  
23 pueblo en general y no sólo a favor de una minoría. i) Nuestro  
24 partido promueve una politica de preservación y conservación  
25 de nuestros recursos naturales, atendiendo a que la naturaleza

12345678



Escritorios de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

SERIE AV



Nº 4828020

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OLAZU  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/ LIBERTAD Y AMISTAD  
 REGISTRO : 743

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
 RCA. DOMINICANA 961  
 TEL-FAX: 212.105  
 ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. bandera del Partido es un rectángulo de color rojo con el  
 2. emblema de la hoz y el martillo en el ángulo superior  
 3. izquierdo en color amarillo. ARTICULO 3º: Se fija como  
 4. domicilio central, el inmueble ubicado en la calle Brasil nº  
 5. 225 c/Avda.España, de la ciudad de Asunción, sin perjuicio de  
 6. la apertura de filiales en el resto del país. ARTICULO 4º: La  
 7. representación del Partido, a los efectos legales e  
 8. institucionales, estará a cargo de la Conducción Nacional que  
 9. estará dirigida por un/a Presidente/a y de un/a  
 10. Vicepresidente/a, electos por el voto universal, libre,  
 11. directo, iguales, secreto, personal e intransferibles de los  
 12. militantes. ARTICULO 5º: DECLARACION DE PRINCIPIOS. El Partido  
 13. Comunista Paraguayo, nace en los albores del siglo veinte, en  
 14. el año 1928, por el impulso socialmente libertario que se  
 15. expande en el mundo, por parte de los oprimidos y explotados,  
 16. víctimas de los excesos del sistema capitalista, responsable  
 17. de los estragos sociales y de guerras de expansión imperial,  
 18. que ha costado miles de vidas en la humanidad. Un grupo de  
 19. ciudadanos sensibles a esos problemas sociales de los cuales  
 20. no se sustraída como hasta el presente, el sufrido pueblo  
 21. paraguayo, sintió la necesidad de organizarse en partido para  
 22. reivindicar la paz en el mundo y como parte de él, la paz en  
 23. nuestra patria, además de levantar la necesaria bandera de  
 24. justicia social para los sectores desprotegidos de nuestra  
 25. sociedad, víctimas de los desmanes de la explotación y el

30000022

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

STELA MARÍ SISTO OTAZU  
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA  
REGISTRO Nº 243  
RCA - DOMINICANA 991  
TEL. FAX 312.905  
ASUNCIÓN - PARAGUAY

RECIBIDO  
12/11/2005  
ASUNCIÓN

nuestra patria. f) Concebimos al Estado como la sociedad políticamente organizada por lo que seguiremos luchando porque el erario público sea administrado en el marco de la mayor transparencia y honestidad. Los recursos de la sociedad pertenecen a todos sus miembros, por lo que la Administración Pública debe ser celosa del esfuerzo conjunto y al mismo tiempo, que esos recursos sean orientados hacia proyectos de política pública que garanticen el bienestar de todo el pueblo. g) Nuestro Partido reivindica además el derecho inalienable de los pueblos originarios que aún habitan nuestra patria. El derecho de esos pueblos a preservar su cultura, es, como lo fue históricamente, una bandera inquebrantable de nuestro partido. h) Reinvidicamos el desarrollo de una educación que promocióne una sociedad igualitaria e incluyente. Que garantice la promoción del desarrollo irrestricto de nuestra identidad nacional, cultivando nuestra lengua nativa, el guaraní. Consideramos de una necesidad urgente un cambio del sistema educativo en sus tres niveles, para prender en los miembros de nuestra sociedad, el sentido solidario, la promoción de carreras compatibles con las necesidades de nuestra sociedad y la generación de profesiones y profesionales cuyo concurso se realice en beneficio del pueblo en general y no sólo a favor de una minoría. i) Nuestro partido promueve una política de preservación y conservación de nuestros recursos naturales, atendiendo a que la naturaleza

12000000

6 (Seis)



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLO NOTARIAL

CERTIFICADO Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

SERIE AV.



Nº 4828022

STELA MARI BUSTO OTAZU  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO Nº 743  
RCA. DOMINICANA 961  
TEL-FAX: 212.105  
ASUNCION - PARAGUAY

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961  
REGISTRO : 743

STELA MARI BUSTO OTAZU  
NOTARIA  
REGISTRO Nº 743  
RCA. DOMINICANA 961  
TEL-FAX: 212.105  
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES.

1. Local e internacional, están siendo sistemáticamente  
 2. sacrificadas por un modelo económico de dominación, que viene  
 3. priorizando desde un largo y penoso lapso, el lucro sobre la  
 4. vida, y que en función de ese malsano propósito no se  
 5. compadece de los recursos bioenergéticos de la naturaleza. j)  
 6. Todos esos enunciados de nuestro Partido, no son sino la  
 7. reivindicación del sagrado principio de la igualdad, que  
 8. entendemos debe regir la convivencia humana. Esa igualdad en  
 9. su acepción más amplia, sólo se logrará en una sociedad  
 10. socialista, a la cual se llegará a través de una estrategia  
 11. política que garantice la democracia en su sentido más amplio  
 12. y profundo. BASES IDEOLOGICAS Y PROGRAMATICAS. El PCP, es una  
 13. Organización Política, que se declara socialista, democrática  
 14. y participativa, en cuya función se propone como grandes  
 15. objetivos, sin perjuicio de su desarrollo pertinente: a) La  
 16. construcción de una sociedad igualitaria que congregue a todos  
 17. los sectores sociales que son afectados por el sistema de  
 18. explotación imperante, como los obreros, campesinos, pequeños  
 19. y medianos empresarios, profesionales, estudiantes,  
 20. educadores, etc. b) El PCP se adscribe a los conceptos  
 21. originales de democracia y Estado; c) En función al principio  
 22. precedente, sólo se logrará un Estado en su acepción profunda,  
 23. cuando el mismo incluya las coberturas de necesidades básicas,  
 24. como educación, salud, vivienda, tierra para los que producen,  
 25. equitativa distribución de la riqueza, a los efectos de que

00000021

COPIA FOTOSTÁTICA  
AUTENTICA: Que el presente  
es una copia fiel del original  
del Jefe

DR. MARIA ESTERITA  
SECRETARIA GENERAL  
CALLE 14 DE JUNIO 103  
14100 - TEL. 400  
ASUNCION, PARAGUAY

SECRETARIA  
GENERAL  
CALLE 14 DE JUNIO  
14100 - TEL. 400  
ASUNCION

1. todos los miembros de esa sociedad organizada en Estado,  
2. tengan las mismas posibilidades de una vida digna, sin  
3. discriminación de ningún tipo. DE LOS MILITANTES Y  
4. SIMPATIZANTES. ARTICULO 6º: Los ciudadanos y ciudadanas que  
5. tengan intenciones de incorporarse a nuestra organización, lo  
6. podrán hacer libremente, sin ningún tipo de coerción,  
7. motivados únicamente, por las afinidades ideológicas y  
8. programáticas del Partido. Una vez que de la incorporación se  
9. desprenda la decisión explícita de ese/a ciudadano/a de  
10. adscribirse a esos postulados, tendrá derecho a su  
11. incorporación como afiliado/a pleno/a, previa consideración  
12. pertinente por las autoridades de la estructura partidaria.  
13. DERECHOS DE LOS AFILIADOS. ARTICULO 7º: Son derechos de los  
14. afiliados: a) Asistir y participar efectivamente a todas las  
15. actividades que emerjan de la naturaleza partidaria de nuestra  
16. organización. b) Elegir y ser elegida o elegido para ejercer  
17. cargo en cualquier organismo del PCP; como también para los  
18. cargos electivos nacionales, departamentales, municipales,  
19. regionales de integración internacional y cualquier otra  
20. instancia electiva, en condiciones de igualdad; c) Proponer  
21. candidaturas, programas, planes y/o acciones de gobierno; d)  
22. Participar en la administración y exigir el control del  
23. patrimonio de los manejos económicos y recursos financieros  
24. del PCP a través de los órganos específicos; e) Acceder a todo  
25. tipo de información que hacen a la vida institucional del PCP;

01000300



1 + (Siete)  
Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE AV



Nº 4828023

ESTELA MAR BUSTO OTAZU  
LOC. TARIÁI ESC. ASUNCIÓN  
DIRECC. REGISTRO 74 DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD  
REGISTRO 740 961  
TEL-FAX: 212.105  
ASUNCIÓN - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. f) Participar en las distintas comisiones de trabajo  
2. definiendo, aprobando o rechazando las propuestas, en atención  
3. a los principios del PCP; g) Solicitar la realización de  
4. reuniones o congresos extraordinarios en las condiciones del  
5. presente Estatuto; h) Se garantiza el más amplio derecho a  
6. discutir, discrepar o disentir acerca de las decisiones u  
7. orientaciones de los órganos de gobierno del Partido, a través  
8. de los canales institucionales correspondientes, respetando  
9. las decisiones de la mayoría y comprometiéndose a acatar las  
10. decisiones en contrario y actuar conforme a las mismas; j)  
11. Participar en tareas de formación y orientación política  
12. dentro del seno en que le toque activar; j) Ejercer su defensa  
13. en los casos en que fuera acusado, por las instancias que  
14. correspondan; k) En caso de estar en función de gobierno,  
15. solicitar al Partido el apoyo político, asesoría técnica, de  
16. movilización y resguardo en función de las responsabilidades y  
17. actividades que realice, siempre y cuando sus actuaciones se  
18. enmarquen dentro de la legalidad, los principios éticos, la  
19. transparencia, y la honestidad en la gestión pública. ARTICULO  
20. 89: SON DEBERES DE LOS MILITANTES: a) Cumplir estos estatutos.  
21. luchar por la realización del programa y las decisiones  
22. emanadas de los órganos que conforman la estructura del  
23. partido, así como procurar su cumplimiento por los demás  
24. militantes del Partido; b) Asistir a las escuelas de formación  
25. del Partido; c) Mantener una conducta personal de coherencia

00000020

CERTIFICADO: Que la presente  
fotocopia es fiel copia del  
original.

STELA MARI RIESO OTAZU  
NOTARIA Y ESCRIANA PUBLICA  
REGISTRO N° 713  
RCA. DOMINICANA 991  
TEL. 544 278 001  
ASUNCION - PARAGUAY

1. entre los principios y objetivos propuestos y la práctica  
2. cotidiana; d) cumplir y defender las resoluciones y  
3. orientaciones decididas democráticamente, de los órganos del  
4. partido aún cuando discrepara de las mismas, entendiendo que  
5. la construcción colectiva es fundamental para el logro de los  
6. objetivos políticos institucionales; e) Combatir en el  
7. interior del PCP todo atisbo de malas prácticas como la  
8. corrupción, el oportunismo, el quebrantamiento del  
9. relacionamiento al interior del partido, como toda otra acción  
10. que pudiera dañar el proceso de construcción de los objetivos  
11. del mismo; f) Participar en las reuniones de los organismos a  
12. los cuales pertenezca; g) Contribuir al mantenimiento material  
13. del PCP abonando las cuotas establecidas por los órganos  
14. competentes; h) Realizar democráticamente las elecciones  
15. internas de los miembros para los diferentes Organos del  
16. Partido; votar por los candidatos escogidos en el Congreso y  
17. participar en las campañas aprobadas por los órganos  
18. competentes; i) Acatar el resultado de las votaciones,  
19. respetando el criterio de las minorías y disentir con respeto  
20. y madurez política, respetando en todo momento la  
21. institucionalidad partidaria. ARTICULO 92. LA CALIDAD DE  
22. MILITANTE SE PERDERA POR: a) Renuncia escrita presentada ante  
23. la Conducción Ejecutiva Nacional; b) Contravenir los  
24. principios, los estatutos, las normas y las resoluciones  
25. adoptadas por los órganos del Partido; c) Asumir la condición

21060000



# 8 (Cea) Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Que la presente  
fotocopia es reflejo fiel de  
original.

SERIE AV



Nº 4828024

STELA MARI BUSTO  
NOTARIA Y ESCRIBANA  
REGISTRO Nº  
RCA. DOMINICANA 961  
TEL-FAX: 512.105  
ASUNCION - PARAGUAY

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/ LIBERTAD Y AMISTAD  
REGISTRO : 743

STELA MARI BUSTO  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
RCA. DOMINICANA 961  
TEL-FAX: 512.105  
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de candidato o propiciar y apoyar candidaturas opuestas a las  
 2. oficialmente adoptadas por el PCP; d) Dejar de participar, sin  
 3. justificación, durante tres meses en las actividades; e) Dejar  
 4. de prestar sin justificación la cotización; f) Expulsión, con  
 5. causales válidas encuadradas en la normativa de la  
 6. organización. Todas estas causales, serán sometidas a un  
 7. proceso que garantice a quien las incurriera en el derecho a  
 8. la defensa. ARTICULO 102. ESTRUCTURA PARTIDARIA. La máxima  
 9. autoridad es el CONGRESO NACIONAL, constituido por delegados  
 10. de los diferentes comités regionales. CONGRESOS REGIONALES:  
 11. Son foros de representación regional, cuya resoluciones son  
 12. válidas para esas representaciones. COMITE CENTRAL: Es el  
 13. órgano de Conducción partidaria, cuyos miembros son electos en  
 14. Congresos Nacionales Ordinarios. COMISION POLITICA: Es el  
 15. órgano cuya función es la de formular a los demás órganos del  
 16. Partido, las líneas políticas para dar respuestas a los  
 17. desafíos coyunturales, respuestas que serán sometidas a un  
 18. tratamiento en la más amplia dinámica democrática. COMITES  
 19. REGIONALES: Son órganos que reúnen a miembros de los distritos  
 20. que abarcan el territorio nacional. ARTICULO 112.  
 21. DISPOSICIONES FINALES. a) El cambio de estos estatutos, sólo  
 22. será posible, con aprobación de un Congreso Extraordinario  
 23. convocado para el efecto y su aprobación o rechazo se  
 24. considerará con una mayoría de dos tercios de los delegados  
 25. habilitados; b) La propuesta de fusión del PCP con otras

00000019

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

STELA MARI BUSTO OTAZU  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO Nº 743  
RCA. DOMINICANA 961  
TEL-FAX: 212.105  
ASUNCION - PARAGUAY

STELA MARI BUSTO OTAZU  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO Nº 743  
RCA. DOMINICANA 961  
TEL-FAX: 212.105  
ASUNCION - PARAGUAY

1. agrupaciones politicas será considerada y decidida mediante el  
2. voto afirmativo de las tres cuartas partes de los delegados  
3. presentes en el Congreso Nacional Extraordinario. El quórum  
4. requerido para la fusión será necesarimanete el de la mitad  
5. más uno de los delegados habilitados por el Tribunal Electoral  
6. Interno. En los puntos no previstos, la fusión se regirá por  
7. las disposiciones de la ley electoral vigente. (c) Se autoriza  
8. suficientemente al Señor CARLOS ARMANDO VERON DE ASTRADA, con  
9. Matricula Profesional 15.730, como Apoderado del Partido, con  
10. las facultades necesarias para representar a la misma, en  
11. cualquier circunstancia". Es copia fiel, doy fe. En su virtud  
12. y dando lugar a lo solicitado, dejo transcripto los documentos  
13. de referencia para lo que hubiere lugar en derecho. PREVINE la  
14. inscripción. En su testimonio, previa lectura y ratificación,  
15. dejando constancia que he recibido personalmente la  
16. declaración y rogación de los comparecientes, así otorgan y  
17. firman ante mí, de todo lo cual doy fe. - Fdos: Ananias Maidana  
18. Palacios. Najeeb Yasir Amado Martinez. Ante mí: STELA MARI  
19. BUSTO OTAZU. Está mi sello. - (Le corresponde la Hoja de  
20. Seguridad Notarial Serie AG - Nº 3421525) -

STELA MARI BUSTO OTAZU  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO Nº 743  
RCA. DOMINICANA 961  
TEL-FAX: 212.105  
ASUNCION - PARAGUAY

61000000



# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



## ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AG



Nº 3421929

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD  
REGISTRO : 743

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 26.-- --  
folio 49 y sgtes.-- -- del Protocolo de la División CIVIL.-- --  
Sección " A " del Registro Notarial Nº 743.-- --  
con asiento en Asunción.-- --  
y autorizada por la Escribana STELA MARI BUSTO OTAZU.-- --  
en el carácter de Titular.-- -- de dicho Registro,  
expido esta PRIMERA.-- -- copia para PARTIDO COMUNISTA PARAGUAYO  
(PCP)" -- -- a los 19.-- -- días del mes  
de Febrero.-- -- del año 2.010.-- --

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

STELA MARI BUSTO OTAZU  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO Nº 743  
RCA. DOMINICANA 961  
TEL-FAX: 212.105  
ASUNCION - PARAGUAY

STELA MARI BUSTO OTAZU  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO Nº 743  
RCA. DOMINICANA 961  
TEL-FAX: 212.105  
ASUNCION - PARAGUAY



Asunción, 20 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN TEI-PCP N° 001/2020

POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO N° 34 DEL CAPÍTULO VII DEL ESTATUTO DEL PARTIDO COMUNISTA PARAGUAYO, DENOMINADO "DE LAS ELECCIONES".-----

VISTA, la resolución del pleno del Congreso Extraordinario del Partido Comunista Paraguayo reunido el día 15 de diciembre del 2020.-----

CONSIDERANDO, que en virtud al Capítulo V. Título II. Art. 21 del Estatuto del Partido, "Será competencia del Congreso Nacional Extraordinario: a. Aprobar, modificar y complementar el Programa de

Gobierno, el Estatuto y todas las disposiciones y reglamentaciones."-----

QUE, la Ley N° 6318 modifica la ley N° 834/96 "que establece el código electoral paraguayo", a la vez modificado por la Ley N° 3166/07 que modifica los artículos 106, 170, 246, 247, 248 y 258 de la Ley N° 834/96 "que establece el código electoral paraguayo", e incorpora el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional para cargos pluripersonales.-----

POR TANTO, el Tribunal Electoral Independiente en pleno uso de sus funciones conferidas por el Comité Central del Partido Comunista Paraguayo.-----

RESUELVE

1. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL Artículo N° 34 DEL CAPÍTULO VII DEL ESTATUTO

DEL PARTIDO COMUNISTA PARAGUAYO, quedando establecido el mismo de la siguiente

forma: "La presentación de candidaturas para cargos electivos partidarios se hará a través de la

presentación de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional para cargos pluripersonales".

2. REMITIR, a la Justicia Electoral para su actualización.-----

3. ARCHIVAR Y COMUNICAR, a quienes correspondan.

Carlos Portillo  
CI: 3204603